

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso con escrito (29/08/23). Sírvase Proveer. Cali, 13 de Septiembre de 2023. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2186

Rad. 2023-00327

Santiago de Cali, trece (13) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la apoderada judicial de la parte actora, que el emplazamiento del demandado ABEL GUILLERMO CANTOR RIVERA, se realice de acuerdo a lo reglado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y se ordene insertar los datos en el Registro Nacional de Emplazados.

Como quiera que la solicitud realizada por la parte demandante encuentra sustento normativo en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, este Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del señor ABEL GUILLERMO CANTOR RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.736.274, en calidad de demandado dentro del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, que en su contra adelanta la sociedad BANCO CAJA SOCIAL S.A., en los términos indicados en los artículos 293 del Código de General del Proceso y 10 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se incluirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas,

El emplazamiento se entenderá surtido QUINCE (15) días después de publicada la información de dicho registro y se procederá a la designación de Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

  
SONIA DURAN DUQUE  
JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **163** de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023  
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
Secretaría